



1 2016-09-01-02110 929 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**
2 **ANONIMA DENOMINADA**
3 **ROMMEBRAM S.A.-----**
4 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800.00.--**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el cinco de Julio del año dos mil
7 dieciséis, ante mí, Abogada **KARLA LILIANA TRONCOZO**
8 **HASING, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA PRIMERA DEL**
9 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen las señoras **CARMEN**
10 **MARILIN MANZO SANTOS**, quien declara ser de estado civil
11 viuda, de ocupación ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana y
12 domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y,
13 **ESTEFANÍA AZUCENA BUCARAM ÁLVAREZ**, quien declara
14 ser de estado civil casada, de profesión Ingeniera en Gestión
15 Empresarial, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en
16 esta ciudad. Las comparecientes son mayores de edad,
17 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas
18 doy fe en virtud de los documentos de identificación que me
19 fueron presentados; Bien instruidas con el objeto y resultados
20 de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA**
21 a la que proceden como queda manifestado con amplia y
22 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
23 del tenor siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de
24 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
25 constitución simultánea de una compañía anónima, al tenor
26 de las cláusulas y declaraciones siguientes:- **PRIMERA:**
27 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del
28 presente instrumento, las señoras: a) **CARMEN MARILIN**

1 MANZO SANTOS, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil
2 viuda, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y,
3 b) Ingeniera ESTEFANÍA AZUCENA BUCARAM ÁLVAREZ, de
4 nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, domiciliada en
5 esta ciudad, por sus propios derechos.- **SEGUNDA:**
6 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las otorgantes expresan
7 que es su voluntad constituir una compañía anónima, la
8 misma que se regirá por las normas contenidas en la
9 Constitución de la República, la Ley de Compañías y sus
10 respectivos reglamentos, el Código de Comercio, el Código
11 Civil y su estatuto social, así como también por todas las
12 demás normas que le fueren aplicables.- **TERCERA:**
13 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO:**
14 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y**
15 **PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
16 compañía que se constituye por el presente instrumento se
17 denomina **ROMMEBRAM S. A.**, es de nacionalidad
18 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de
19 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer
20 agencias o sucursales en cualquier otro lugar del territorio
21 nacional o fuera de él, cuando así lo resuelva la Junta General
22 de Accionistas.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
23 Compañía podrá dedicarse a: la producción, explotación y
24 administración del servicio de comida en todas sus fases, esto
25 es la instalación de restaurantes, cafeterías, comedores de
26 comida tradicional así como de comida rápida (auto servicio);
27 al efecto podrá realizar la importación y distribución de los
28 insumos, productos y utensilios necesarios para la



1 explotación de los negocios de alimentos que administre
2 general, para cumplir con su objeto social podrá celebrar y
3 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
4 ecuatorianas relacionados con el objeto social. - **ARTÍCULO**
5 **TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es
6 de **CINCUENTA AÑOS**, a contarse a partir de la fecha de
7 inscripción del contrato de constitución en el Registro
8 Mercantil. La Junta General de Accionistas podrá aumentar o
9 disminuir este plazo, de conformidad con la Ley.- **CAPÍTULO**
10 **SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**
11 **CUARTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía
12 es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
13 **DE AMÉRICA (\$800.00)** y está dividido en ochocientas
14 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR (\$1.00)**
15 cada una, numeradas desde el cero cero uno hasta el
16 ochocientos, inclusive. El capital autorizado de la compañía
17 asciende a **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,600.00).- ARTÍCULO QUINTO:**
19 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y
20 nominativas y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente
21 General de la compañía. Los títulos de las acciones serán
22 numerados y podrán contener una o varias acciones. Cada una
23 de las acciones, una vez liberadas, darán derecho a un voto en
24 las sesiones de la Junta General de Accionistas, y a una parte
25 en el haber social y en las ganancias y pérdidas de la sociedad,
26 en proporción al capital pagado. Las acciones no liberadas
27 darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. La
28 propiedad y transferencia de las acciones de la compañía se



1 establecerá en los términos señalados en la Ley. Para el
2 evento de pérdida o destrucción de uno o más títulos de las
3 acciones o certificados provisionales, se procederá a la
4 anulación de los mismos y se expedirán nuevos, previo
5 cumplimiento de las formalidades legales.- **ARTÍCULO**
6 **SEXTO: REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.-** Todo
7 accionista puede hacerse representar en las sesiones de la
8 Junta General de Accionistas, mediante simple carta poder
9 dirigida al Gerente General de la compañía, o por medio de
10 poder notarial. No podrán ser representantes de los
11 accionistas los administradores y comisarios de la compañía.
12 Cualquier persona legalmente capaz puede ser representante
13 del o los accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS**
14 **PROVISIONALES.-** Se otorgarán certificados provisionales a
15 los suscriptores, para amparar una o varias acciones, cuando
16 éstas no se encuentren liberadas. Tales certificados
17 provisionales se emitirán conforme a la Ley y serán firmados
18 por el Gerente General de la compañía.- **CAPÍTULO**
19 **TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
20 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
21 **OCTAVO: DEL GOBIERNO.-** La Compañía estará gobernada
22 por la Junta General de Accionistas y administrada por el
23 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
24 atribuciones y obligaciones que contempla la Ley de
25 Compañías y el presente estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO: DE**
26 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el
28 **PRESIDENTE** y por el **GERENTE GENERAL** de manera



1 individual.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL**
2 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, formada
3 por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el
4 órgano supremo de la sociedad, con poderes para resolver
5 todo lo relativo a los asuntos sociales y para tomar las
6 decisiones que juzgue convenientes, en defensa de los
7 intereses de la sociedad. Sus resoluciones obligan a los
8 accionistas, funcionarios y empleados de la compañía.-
9 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIA A JUNTAS**
10 **GENERALES.-** Las juntas generales de accionistas serán
11 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
12 principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán por lo
13 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
14 la finalización del ejercicio económico, para considerar y
15 resolver los asuntos especificados en los numerales segundo,
16 tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
17 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
18 orden del día, de acuerdo a la convocatoria. La Junta General
19 de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, será convocada
20 mediante publicación en uno de los diarios de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo
22 menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión, y
23 por los demás medios previstos en el estatuto, sin perjuicio de
24 lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de
25 Compañías. No obstante, la Junta General se entenderá
26 válidamente convocada y constituida en cualquier lugar del
27 territorio nacional, si se cumple con lo prescrito en el artículo
28 doscientos treinta y ocho de la referida Ley de Compañías.-

1 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: CONCURRENCIA Y QUÓRUM.-** Los
2 accionistas tienen derecho a concurrir a las juntas generales
3 personalmente o por medio de apoderado, debiendo en este
4 caso conferirse el mandato por escrito. La Junta General se
5 considerará válidamente constituida en primera convocatoria,
6 si ha concurrido a ella un número de accionistas que por lo
7 menos representen la mitad del capital pagado. Si no se
8 reunieren en primera convocatoria, por falta de quórum, se
9 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
10 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
11 primera reunión, debiendo expresarse en este caso que la
12 Junta sesionará con el número de accionistas presentes. En la
13 segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la
14 primera. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
15 mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos
16 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para
17 resolver sobre el aumento o disminución del capital, la
18 disolución anticipada y la reforma del estatuto, se requerirá la
19 concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado, en
20 primera convocatoria, y de por lo menos la tercera parte de
21 dicho capital, en segunda convocatoria. Si, luego de la
22 segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se
23 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
24 podrá demorarse más de sesenta días, contados a partir de la
25 fecha fijada para la primera reunión, debiendo expresarse en
26 este caso que la Junta sesionará con el número de accionistas
27 presentes. Tampoco en la tercera convocatoria podrá
28 modificarse el objeto de la primera. El o los accionistas que



1 representen por lo menos el veinticinco por ciento de capital
2 social tendrán derecho a solicitar la convocatoria a Junta
3 General de Accionistas.- **ARTÍCULO DECIMOTERCERO**
4 **FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS.-** Al comenzar la hora
5 para la cual fue convocada la reunión, el Secretario firmará la
6 lista de los asistentes, en la forma expresada en la Ley de
7 Compañías y demás disposiciones aplicables. Las juntas
8 generales estarán presididas por el accionista que designen
9 los concurrentes. Actuará de Secretario el Gerente General de
10 la compañía y, en su falta, uno de los presentes designados
11 por los concurrentes a la Junta, con el carácter de ad-hoc.-
12 **ARTÍCULO DECIMOCUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
13 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas tiene las
14 atribuciones siguientes: - a) Nombrar y remover al
15 Presidente, al Gerente General y a los comisarios, y fijarles sus
16 retribuciones; - b) Conocer anualmente las cuentas, los
17 balances y los informes que presenten el Presidente, el
18 Gerente General y los comisarios de la compañía, acerca de las
19 actividades sociales, y dictar las correspondientes
20 resoluciones;- c) Resolver acerca de la emisión de partes
21 beneficiarias y obligaciones;- d) Resolver acerca de la
22 amortización de las acciones;- e) Reformar el presente
23 estatuto;- f) Resolver acerca de la fusión, transformación,
24 disolución y liquidación de la compañía, nombrar
25 liquidadores y señalarles sus retribuciones, fijar el
26 procedimiento para la liquidación y considerar el resultado de
27 la misma;- g) Autorizar la apertura de agencias y sucursales;-
28 h) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes

1 sobre inmuebles de propiedad de la Compañía;- i) Resolver
2 sobre la formación de fondos especiales de reserva;- j)
3 Interpretar el presente estatuto;- k) Autorizar el
4 otorgamiento de poderes generales; - l) Aprobar el
5 reglamento interno u otro que sea necesario para la buena
6 marcha de la compañía;- m) Conocer y aprobar el
7 presupuesto anual, sometidos a su consideración por el
8 Presidente, el Gerente General y los comisarios de la
9 compañía, relacionados con el ejercicio económico de cada
10 año;- n) Expedir las resoluciones que estime convenientes
11 para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales; y,
12 - o) Las demás conferidas por la Ley y el presente estatuto.-

13 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El
14 Presidente, accionista o no de la compañía, durará cinco años
15 en el ejercicio de su cargo, ejercerá la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual,
17 durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente. Además de las atribuciones que le señalan
19 la Ley y el estatuto, tiene las siguientes:- a) Dirigir las
20 sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir sus
21 actas;- b) Suscribir, en unión del Gerente General, los títulos
22 correspondientes a las acciones de la compañía;- c) Vigilar la
23 buena marcha de los negocios sociales;- d) Vigilar la
24 contabilidad de la compañía y proporcionar a los comisarios y
25 accionistas cuanto dato o información requieran, relacionados
26 con las actividades sociales; e) Someter a la consideración de
27 la Junta General de Accionistas el presupuesto para el
28 ejercicio económico de cada año;- f) Nombrar, remover y fijar



1 las remuneraciones del personal que labore en la compañía,
2 cuya designación no esté encomendada a la Junta General de
3 Accionistas;- g) Gestionar la obtención de empréstitos,
4 Abrir cuentas bancarias y suscribir los cheques que se giren
5 sobre dichas cuentas; i) Aceptar o endosar letras de cambio,
6 pagarés a la orden u otros títulos de crédito, que se emitan
7 por los negocios de la sociedad;- j) Autorizar la adquisición o
8 transferencia de dominio de bienes de la sociedad; y,- k)
9 Cumplir con las demás funciones que le estén señaladas por la
10 Ley o el presente estatuto, y aquellas que, por la naturaleza de
11 su cargo, le correspondan.- **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- DEL**
12 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, accionista o no de
13 la compañía, ejercerá la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la Compañía de manera individual, durará en
15 sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente Además de las atribuciones y obligaciones
17 que les señalan la Ley y este estatuto, tiene las siguientes: a)
18 Organizar y administrar las dependencias y oficinas de la
19 compañía y dirigir sus actividades; b) Someter a la
20 consideración de la Junta General de Accionistas el
21 reglamento interno de la compañía y los que fueren
22 necesarios para su mejor desenvolvimiento; c) Convocar las
23 sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir, en
24 unión del Presidente, los títulos de acciones de la compañía o
25 los certificados provisionales; e) Las demás que les asigne la
26 Junta General de Accionistas y aquellas que, por la naturaleza
27 de su cargo, le correspondan.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:**
28 **DE LOS COMISARIOS.-** Los comisarios, uno principal y uno

1 suplente, durarán dos años en el ejercicio de su cargo y
2 podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario principal
3 tendrá todas las atribuciones y obligaciones que determina la
4 Ley de Compañías y presentará anualmente a la Junta General
5 de Accionistas un informe sobre la marcha económica de la
6 compañía, con las observaciones y sugerencias que estime
7 procedentes. El Comisario suplente actuará en todos los casos
8 de ausencia o falta del principal.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO:**
9 **FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resulten
10 de cada ejercicio, se tomará una cantidad no menor del diez
11 por ciento, que se destinará a formar el fondo de reserva legal
12 de la compañía, hasta que éste ascienda hasta por lo menos el
13 cincuenta por ciento del capital social.- **A RTÍCULO**
14 **DECIMONOVENO: REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto
15 o distribución de utilidades a los accionistas se hará en
16 proporción al valor pagado de sus acciones, y en
17 consideración al beneficio líquido y percibido del balance
18 general anual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN.-**
19 La sociedad se disolverá por las causales determinadas en la
20 Ley de Compañías y, una vez disuelta, se procederá a su
21 liquidación, de acuerdo al procedimiento que determine la
22 Junta General de Accionistas, la que nombrará los
23 liquidadores que considere convenientes y fijará sus
24 retribuciones.- **CAPITULO CUARTO: SUSCRIPCION Y PAGO**
25 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas declaran bajo
26 juramento lo siguiente:- a) Que no se han reservado
27 beneficio, premio o ventaja dentro del capital de la sociedad,
28 ni de alguna otra forma; b) Que el capital suscrito de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7736193

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917349482 BUCARAM ALVAREZ ESTEFANIA AZUCENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ROMMEBRAM S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

03/10/2016 3.23 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7736193
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917349482-BUCARAM ALVAREZ ESTEFANIA AZUCENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **ROMMEBRAM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



1 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMERICA (\$800.00), dividido en OCHOCIENTAS
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, el
4 que ha sido pagado de la siguiente manera: Uno) La señora
5 **CARMEN MARILIN MANZO SANTOS** ha suscrito
6 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
7 de los Estados Unidos de América cada una, esto es la suma de
8 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMERICA, y las ha pagado en un veinticinco por ciento, esto es
10 la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMERICA, y, el saldo en el lapso de hasta dos años contados
12 desde la inscripción del acto constitutivo en el Registro
13 Mercantil, valores que se depositan en la cuenta abierta por la
14 compañía para tal efecto; Dos) La Ingeniera **ESTEFANÍA**
15 **AZUCENA BUCARAM ÁLVAREZ** ha suscrito cuatrocientas
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
17 Unidos de América cada una, esto es la suma de
18 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMERICA, y las ha pagado en un veinticinco por ciento, esto es
20 la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMERICA, y, el saldo en el lapso de hasta dos años contados
22 desde la inscripción del acto constitutivo en el Registro
23 Mercantil, valores que se depositan en la cuenta abierta por la
24 compañía para tal efecto; **CLAUSULA CUARTA:**
25 **DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS.-** Las accionistas
26 fundadoras, por sus propios derechos deciden nombrar como
27 PRESIDENTE de la compañía a la Ingeniera Estefanía Azucena
28 Bucaram Álvarez; y, como GERENTE GENERAL de la misma al

1 señor ROMMEL CÉSAR TUCKER MANZO. **CLAUSULA**
2 **QUINTA: AUTORIZACION.**- Los accionistas fundadores
3 autorizan expresamente al Abogado Roberto Castillo Oleas
4 para que realice todos los trámites necesarios para la
5 aprobación de la escritura de constitución inclusive para que
6 convoque la primera junta general de accionistas.- Anteponga
7 y agregue, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo
8 requeridas para la validez y perfeccionamiento de este
9 instrumento. **Firmado)** Abogado **ROBERTO CASTILLO**
10 **OLEAS** con Matrícula número cero nueve-dos mil trece-cuatro
11 siete seis del Foro de Abogados del Guayas".- Es copia.-
12 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se eleva a escritura
13 pública para que surta todos sus efectos legales.- Léida que
14 fue esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta
15 voz a las otorgantes, quienes la aprueban y firman en unidad
16 de acto, conmigo de todo lo cual **DOY FE.**-

17

18



19

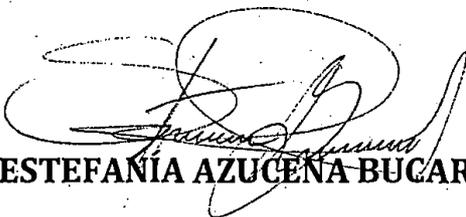
CARMEN MARILIN MANZO SANTOS

20

C.C. No. 090788711-1

21

22



23

ESTEFANÍA AZUCENA BUCARAM ÁLVAREZ

24

C.C. No. 091734948-2

25

26

27

Kallara
AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

28

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000011430



20160901021P01129



NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901021P01129						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE JULIO DEL 2016, (11:28)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MANZO SANTOS CARMEN MARILIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907887111	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BUCARAM ALVAREZ ESTEFANIA AZUCENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917349482	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: NO SE FACTURA CERTIFICADO BIOMETRICO POR LA INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							

Kallamacoza

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ROMMEBRAM S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el cinco de Julio del dos mil dieciséis.

2016-09-01-021-P01129

Kallamacoza

AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:28.593
FECHA DE REPERTORIO:14/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:09:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Septiembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ROMMEBRAM S.A.**, de fojas **41.339 a 41.348**, Registro Mercantil número **3.647**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ROMMEBRAM S.A.**, a favor de **ESTEFANIA AZUCENA BUCARAM ALVAREZ**, de fojas **40.425 a 40.427**, Registro de Nombramientos número **10.812**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ROMMEBRAM S.A.**, a favor de **ROMMEL CESAR TUCKER MANZO**, de fojas **40.428 a 40.432**, Registro de Nombramientos número **10.813**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 14 de septiembre de 2016

REVISADO POR: 


Ad. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1457878

Exp. 709549

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ROMMEBRAM S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY NORTE	
CALLE: GUSTAVO MONROY	NÚMERO: 12	INTERSECCIÓN/MANZANA: MARIA PIEDAD CASTILLO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2680171	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ROMMELTUCKER@GMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997252437	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA SUB-ESTACION EL POLICENTRO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ESTEFANIA AZUCENA BUCARAM ALVAREZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0917349482			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		<p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 07 OCT 2014 HORA: 12:00 Receptor: Firma: <i>M. Paz...</i></p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Yuliapa
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

03/OCT/2016 12:34:26 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: -
ESTEFANIA BUCARAM

Expediente:

RUC:
Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y
ADJUNTA NOMBRAMIENTO INSCRITO EN EL
RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	114
--	-----